
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2021-0238-TRA-PI

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO:
“ENRAPTA”**

DOW AGROSCIENCES LLC, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN N°. 2020-6667)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0341-2021

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas con veintidós minutos del veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por la abogada Marianella Arias Chacón, vecina de San José, Escazú, cédula de identidad 1-0679-0960, en su condición de apoderada especial de la empresa **DOW AGROSCIENCES LLC**, con domicilio en 9330 Zionsville Road Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:42:06 horas del 21 de diciembre de 2020.

Redacta el juez Óscar Rodríguez Sánchez.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. En el caso concreto, la abogada Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderada especial de la empresa **DOW AGROSCIENCES LLC**, el 26 de agosto de 2020, solicitó ante el Registro de la Propiedad

Intelectual la inscripción de la marca de fábrica y comercio **ENRAPTA**, para proteger y distinguir, productos de biocontrol biológico, en concreto feromonas; productos químicos agrícolas utilizados como estimulantes de insectos para atraer o repeler plagas, en clase 1 de la nomenclatura internacional.

Mediante resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:42:06 horas del 21 de diciembre de 2020, se resolvió en lo conducente: “**POR TANTO [...] SE RESUELVE: DENEGAR** la inscripción de la marca solicitada [...]”.

Inconforme con lo resuelto la abogada Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderada especial de la empresa **DOW AGROSCIENCES LLC**, mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual, el 13 de enero de 2021, visible a folio 26 bis del expediente principal, planteó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución citada.

Mediante escrito recibido por este Tribunal, el 2 de julio de 2021, visible a folio 00012 del legajo digital de apelación, la abogada Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderada especial de la empresa **DOW AGROSCIENCES LLC**, manifestó: “[...] Dado que mi representada no tiene interés en continuar con el recurso de apelación en contra de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de las 14:42:06 horas del 21 de diciembre de 2020, por medio de la cual deniega la solicitud de registro mencionada en el encabezado, desisto del recurso de apelación planteado. [...]”

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento de la impugnación, en este caso del recurso de apelación, es un derecho procesal que en términos generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, que remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son

de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación planteado por la abogada Marianella Arias Chacón, en la condición supra indicada, consecuencia de lo anterior el recurso no se entra a conocer devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación planteado por la abogada Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderada especial de la empresa **DOW AGROSCIENCES LLC**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 14:42:06 horas del 21 de diciembre de 2020. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Carlos José Vargas Jiménez

lvd/KQB/ORS/LVC/PLSA/CJVJ

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55